

Expediente: **20/1999**
Carátula: **BRIOS S.A. S/ QUIEBRA DECLARADA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/12/2022 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GARCIA, HECTOR O.-SINDICO

20230556459 - ALBORNOZ, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO

20043565177 - PULKA Y FRYDMAN, ESTUDIO CONTABLE, PULKA FRYDMAN-SINDICO

900000000000 - ARROYO, JUAN B.-SINDICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 20/1999



H20701580215

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: BRIOS S.A. s/ QUIEBRA DECLARADA EN 22/03/2022 SE RECARATULO EL PRESENTE PROCESO.- EXPTE N°: 20/1999.-

Concepción, 12 de diciembre de 2022.-

Proveyendo escrito de fecha 12/12/2022 de Sindicatura:

I.- Por promovido trámite de ejecución de honorarios por Sindicatura Pulka, Frydman y Asociados.

II.- Intímese al ejecutado ALFONSO CARLOS MACULUS DNI N° 8.129.184, en su domicilio constituido, al pago en el acto a los CPN Perla Frydman y Salomón Pulka de la suma de **\$92.925,66 (pesos noventa y dos mil novecientos veinticinco con 66/100)**, en concepto de honorarios regulados mediante sentencia firme de fecha 04/07/2014 y actualizados por planillas aprobadas por decretos de fecha 03/03/2022 y 29/11/2022, con más la suma de **\$18.500 (pesos dieciocho mil quinientos)** que se calculan para responder por acrecidas, y con más la suma de **\$9.292,56 (pesos nueve mil doscientos noventa y dos con 56/100)** en concepto del 10% de aportes a Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Tucumán (art. 39 Ley 6953).- Al mismo tiempo, cíteselo de remate al intimado haciéndole saber que si en el plazo de cinco días no opone excepciones legítimas que tuviere, se llevará adelante la ejecución. A sus efectos, líbrese mandamiento a los estrados judiciales digitales (atento a que el Sr. Máculus no constituyó casillero digital conforme surge de decretos de fecha 30/12/2021 y 04/02/2022), adjuntándose las copias previstas por el art. 128 Procesal.

III.- Pasen los autos a despacho para resolver la medida cautelar solicitada.

IV.- Téngase presente la reserva de actualización de honorarios.

V.- Atento a la falta de agregación de recaudos legales, INTÍMESE AL LETRADO patrocinante JUAN PABLO ALBORNOZ a fin de que en el perentorio plazo de DOS días presente en forma digital tasa de apersonamiento, bonos profesionales y boleta ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la D.G.R., al Colegio de Abogados de Tucumán y a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán. JIM.-

Actuación firmada en fecha 13/12/2022

Certificado digital:

CN=HEREDIA María Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.